

2018-306 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito y revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso. Pasa para el trámite pertinente.  
Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario

  
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
GARANTIA REAL 2018-0306

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ